

En laud & fecho en ocho de febrero de mil se³⁵
tecientos y diez y cinco, los señores Juan Nuñez
fco. y don Juan. Nuñez. Sanchez Conde de Alcañices
nuestro de ella y su Mag. y ambos señores, don
Manuel Carrero quixos then & de don y de don
curador síndico gual. don Alonso Nuñez de Be
ra fiel executor, don Juachín y Salgo obeso
don Joseph Rodríguez de quixos don fern. Lopez
García, don Dominge Joseph Sanchez, don Juan
fern. Nuñez fco. y don Juan. Fern. Sanchez
lorenzo, &c. Juntos en susala Capitular
como lo an & don Costumbre para tratar
las cosas que pertenecieren al servicio de am
bas Mag. y bien comun desta Republica.
Secretaron lo siguiente.
El señor don Alonso Manuel Carrero Dño alcañices
se ynteligencia de que el abastecedor del
Jaumon no adado la fianza al seguro desta
obligación. y que se experimenta alguna fal
ta en este abasto y lo que requiere adho
res de. Dñen para el remedio adho
dos particulares y los demas señores. Capí
tulares hacen el mismo requerimiento adho
res de. Dñen entendido mandaron senoti
fique a dho abastecedor y dentro de ses
dia de dha fianza, y tenga el Jaumon sufi
ciente para el sustento.
que se experimenta falta alguna ba
lo la pena de proceder a lo que aya lugar.
Hizose notoria en este Ayuntamiento talista
de moros echo y los comisarios nomi
brados en decreto de veinte y tres de
enero de este año, y dada secretaron
y respecto que y dho comisarios se
reunifican y ella a verse echo casa gra
de los moros y tubieron y auntey segun